



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-40434897-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 26 de Abril de 2022

**Referencia:** REG - EX-2019-99959709- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-502-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante Acuerdo y escalas salariales obrantes en las páginas 10/13 del IF-2019-99972052-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1577/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.04.26 10:17:02 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.04.26 10:17:03 -03:00

## ACTA DE COPAR CCT 1537/16E

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Octubre de 2019, se encuentran reunidas por una parte los representantes del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA R.A. (ALEARA)** representada por los miembros de Comisión Directiva Ariel FASSIONE y Sandra Elizabeth WEBER, en carácter de Paritarios, PARTE SINDICAL y por el otro el Sr. Roberto Javier ROSENZVIT, representante de la firma **IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S.A. (IVISA S.A.)** en carácter de miembro paritario designado por la PARTE EMPRESARIA.

Abierto el acto, ambas partes manifiestan que se encuentran reunidas a fin de dar tratamiento al pedido sindical de una recomposición salarial con carácter de urgente que pueda aliviar el bolsillo del trabajador ante la crisis que está atravesando el país.

Ante esto, la representación patronal manifiesta que si bien no niega la situación de los trabajadores, es imperioso hacer saber que la Empresa misma se encuentra en una grave situación de crisis ante la rescisión contractual intempestiva, arbitraria e injustificada que fuera notificada por "La Caja Popular de Ahorros de Tucumán" a partir del 1 de octubre de 2019 respecto del servicio de automatización del juego de Quiniela en dicha provincia, que manejaba de forma eficiente e ininterrumpida, desde hace más de 20 años.

Que si bien este acto administrativo absurdo e ilegal es materia de las acciones legales pertinentes, la Empresa tuvo que afrontar la decisión de desvincular al personal en relación de dependencia, la mayoría con cuantiosa antigüedad, con el consecuente pago de indemnizaciones, esto sin contar la pérdida de ingresos actuales y aquellos futuros que ya estaban programados atento que el contrato aún tenía un considerable periodo de vigencia, conforme los términos pactados.

Por otro esto, la Empresa hace saber que mediando un gran esfuerzo de su parte atenderá el pedido sindical, sin perjuicio de lo cual solicita se aliviane su situación acordado la condición de "no remunerativa" de los incrementos, al menos para un periodo acotado de tiempo.

De acuerdo a todo lo expuesto, LAS PARTES llegan al siguiente ACUERDO aplicable a todos los trabajadores comprendidos en el CCT1537/16E:

**PRIMERO:** Las partes acuerdan que la forma de abonar los \$5.000 no remunerativos establecidos por el artículo 1° del Decreto 665/2019 será en dos tramos iguales de \$2.500 cada uno. El primero con el salario del mes de octubre del 2019 y el segundo con el salario del mes de diciembre del 2019.

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa por el plazo de seis meses a contar desde noviembre 2019 a abril 2020, cuyos valores

Guillermo Ariel Fassione  
IF-2919-9997-2052-APN-DGDMT#MPYT

para cada categoría surgen de la "Escala salarial a Noviembre del 2019" adjunta. Sin perjuicio de su naturaleza, esta suma tendrá incidencia en el pago del segundo SAC 2019 y será proporcional a lo devengado por los meses de noviembre y diciembre, pasando a ser remunerativa y conformando el salario básico de cada categoría a partir del mes de mayo de 2020.

Asimismo, se acuerda el pago de una suma no remunerativa por el plazo de cuatro meses a contar desde enero 2020 a abril 2020, cuyos valores para cada categoría surgen de la "Escala salarial a Enero del 2020" adjunta. Esta suma pasará a ser remunerativa y conformará el salario básico de cada categoría a partir del mes de mayo de 2020.

Se deja aclarado que en todos los casos, los pagos NR serán liquidados en rubro aparte.

**TERCERO:** Dado que la naturaleza no remunerativa del incremento pactado disminuye los ingresos de la Obra Social de Agentes de Loterías y Afines de la R.A. (OSALARA) lo que se traduce en una dificultad de afrontar las prestaciones que brinda, la EMPRESA se obliga a aportar mensualmente el 8% (ocho por ciento) sobre las sumas no remunerativas tomando como base la nómina de trabajadores efectivamente afiliados a la obra social mes por mes. Estas sumas serán ingresadas del 1 al 10 de cada mes a través del portal ALEARA PAGOS. Asimismo, la empresa efectuará mensualmente los aportes sindicales a favor de ALEARA previstos en los artículos 45, 52 y 53 del CCT vigente sobre la totalidad de sumas no remunerativas que abone, las que se ingresaran a través del portal ALEARA PAGOS.

**CUARTO:** Las partes manifiestan que la pauta económica acordada en el presente se basa en la expectativa inflacionaria para el periodo 2019. En virtud de ello las partes se comprometen a reunirse nuevamente en el mes de mayo de 2020, a efectos de contrastar las condiciones económicas pactadas versus el incremento que informe el IPC Indec.

Sin más, previa lectura y ratificación, ambas partes firman de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose a presentarlo para su homologación por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.



Javier Rorenzini



Guillermo Ariel Fassio  
Secretario Gremial  
ALEARA

**Escala salarial Tucumán a Noviembre del 2019 (CCT 1537/16 E)**

Tareas	Salario básico	Adicional Presentismo Art. 33.1.4	Remuneración Bruta	Suma no remunerativa Acuerdo Noviembre 2019 (*)
SUPERVISOR SR.	38,583.03	3,213.97	41,797.00	3,215.25
SUPERVISOR	35,383.29	2,947.43	38,330.71	2,948.61
CAJERO A	33,707.80	2,807.86	36,515.66	2,808.98
CAJERO B	32,298.57	2,690.47	34,989.04	2,691.55
CAJERO C	31,503.80	2,624.27	34,128.06	2,625.32
ASISTENTE A	33,707.80	2,807.86	36,515.66	2,808.98
ASISTENTE B	31,503.80	2,624.27	34,128.06	2,625.32
SUPERVISOR LIMPIEZA	33,707.80	2,807.86	36,515.66	2,808.98
LIMPIEZA	30,245.95	2,519.49	32,765.43	2,520.50
CCTV Op. Principal	38,583.03	3,213.97	41,797.00	3,215.25
CCTV Op. Calificado	35,345.57	2,944.29	38,289.86	2,945.46
CCTV	32,869.88	2,738.06	35,607.94	2,739.16
SUPERVISOR SERVICIOS	38,583.03	3,213.97	41,797.00	3,215.25
SERVICIOS A	33,669.69	2,804.68	36,474.37	2,805.81
SERVICIOS B	31,855.23	2,653.54	34,508.77	2,654.60
TECNICO A	37,973.60	3,163.20	41,136.80	3,164.47
TECNICO B	31,855.23	2,653.54	34,508.77	2,654.60
SUPERVISOR CPD	40,619.04	3,383.57	44,002.61	3,384.92
TECNICO CPD	37,973.60	3,163.20	41,136.80	3,164.47

(\*) Estas sumas solo tendrán incidencia en el pago del Sac segundo semestre 2019 y será proporcional a lo devengado por los meses de noviembre y diciembre del mismo año y pasarán a ser remunerativas en mayo del 2020.

Antigüedad: Según los porcentajes establecidos en el artículo 33.1.3 del presente CCT.

Adicional por Rotatividad y Nocturnidad: Según lo establecido en el artículo 33.1.2 del presente CCT.

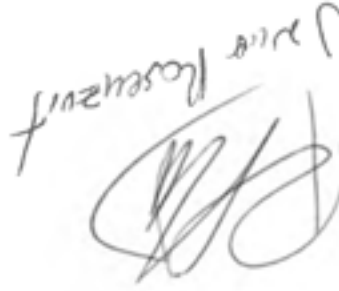
Plus por Presentismo Bimestral: \$1.145,76 según lo establecido en el artículo 33.1.5 del presente CCT.

Adicional por Fallo de Caja: \$1.145,76 según lo establecido en el artículo 33.1.7 del presente CCT.

Guillermo Ariel Fassione  
Secretario Gremial  
ALEARA



Juan Rosenzvit







República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 502-22 Acu 1577-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.